

Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

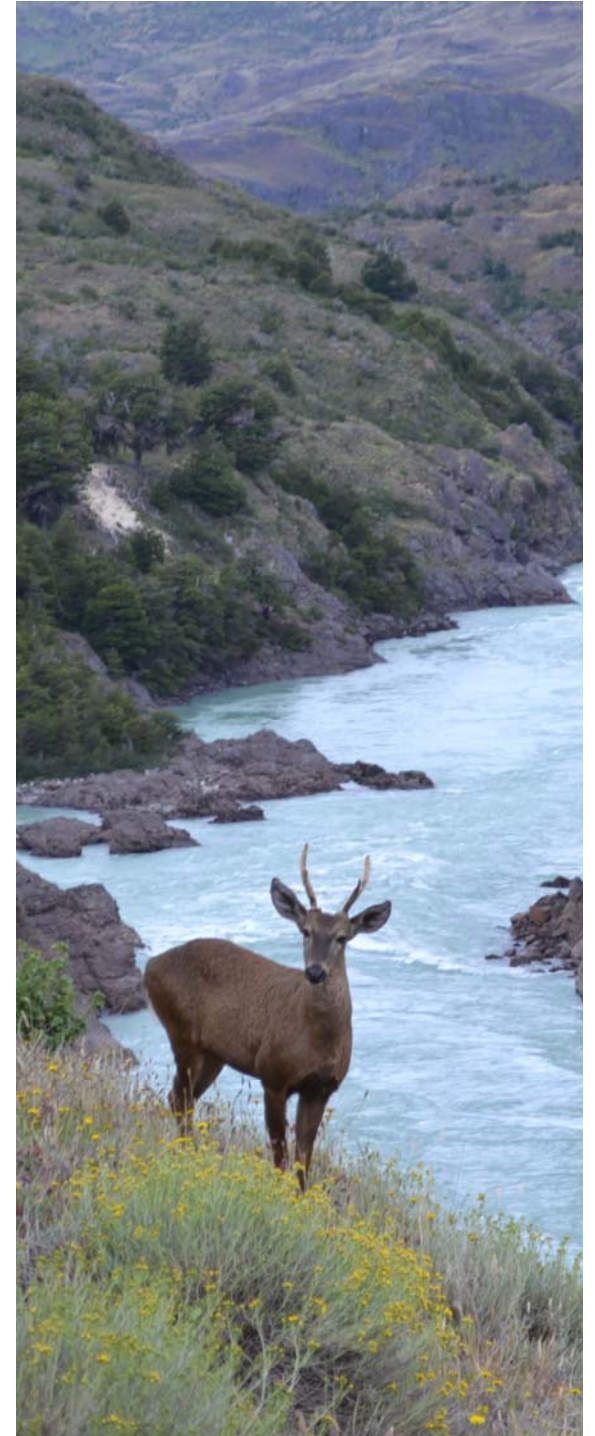
COMPROMISO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL CHILE DE TODOS

META 31, EN MATERIA AMBIENTAL, 100 PRIMEROS DÍAS DE GOBIERNO

Completaremos la reforma ambiental iniciada en el período 2006-2010, dando cumplimiento a la ley que creó el Ministerio del Medio Ambiente, tramitando el Proyecto de ley que crea el **Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas**, que definirá las categorías de protección y establecerá los rangos de prohibiciones y limitaciones de actividades para cada una de ellas, fortaleciendo la protección de la biodiversidad, que no sólo se restringe a las áreas protegidas. *Programa de Gobierno MICHELLE BACHELET 2014-2018.*

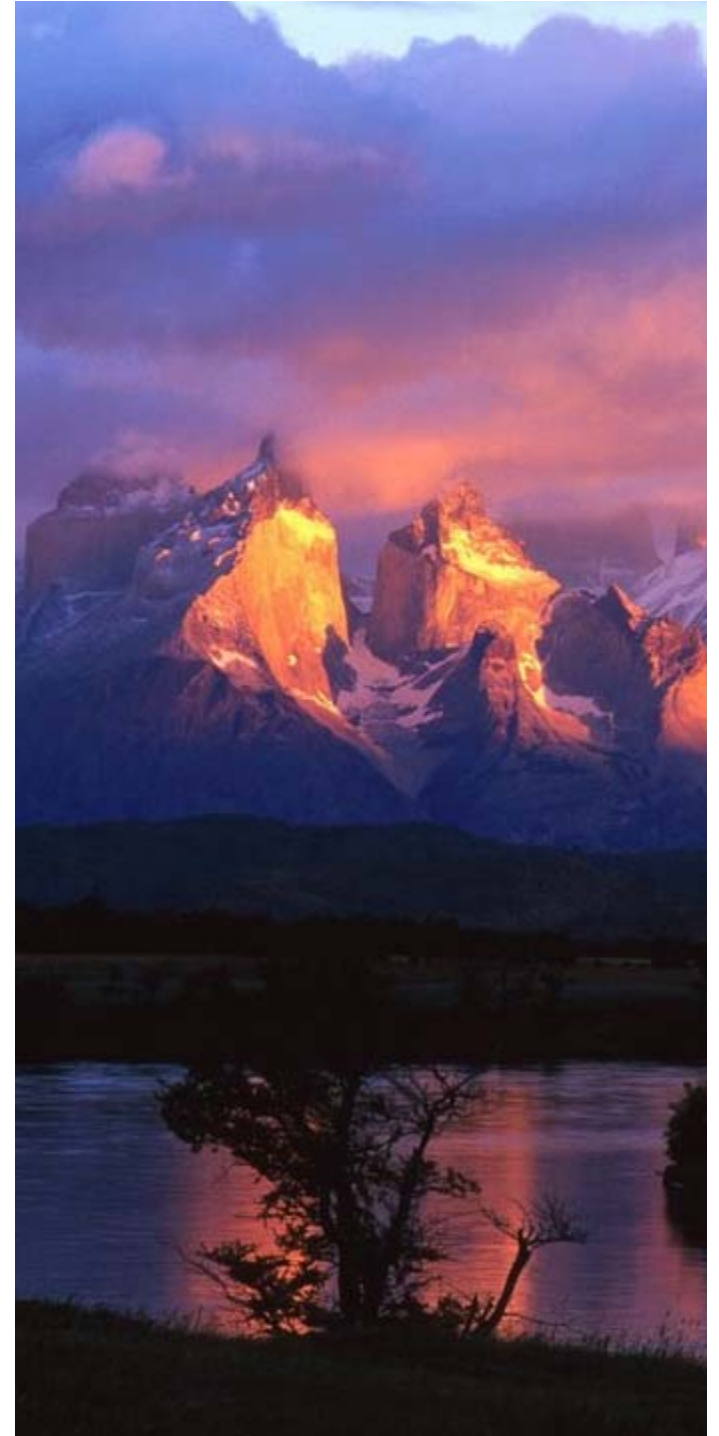
Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

- La presente ley tiene por objeto la preservación y conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas.
- Permitirá conducir la planificación para la conservación de la biodiversidad, tanto fuera como dentro de las áreas protegidas, consecuentemente con los compromisos adquiridos con OCDE (más de 27 Recomendaciones en materias ambientales) y CBD (Metas Aichi 2010 – 2020) principalmente.
- Consolidar un anhelo país en relación al manejo y administración de las Áreas Protegidas, bajo un Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Integrando en éste las iniciativas privadas.
- La biodiversidad, su protección y uso sustentable, debe ser considerada como un activo para el país.



¿Y por qué invertir en protección de la biodiversidad ?

- El aporte global de los Bienes y Servicios alcanzó a 125 billones (millones de millones) de USD al 2011, casi un 50% mayor que el PIB mundial de ese año (Costanza, 2014)
- Chile. En 2.000 millones de USD anuales se han valorado los servicios ecosistémicos provenientes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, casi 60 veces el gasto actual en gestionar las AP (Figueroa E., 2010)
- El valor económico de los servicios ecosistémicos turismo y recreación de 72 áreas protegidas ha sido estimado en 70 millones de USD anuales (Figueroa E., 2010).



Contenidos del Proyecto de Ley Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas

1. Objeto de la presente Ley.
2. Objeto del Servicio, Funciones y atribuciones, organización y patrimonio.
3. Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
4. Instrumentos de conservación.
5. De la fiscalización, infracciones y sanciones.
6. Disposiciones complementarias.
7. Normas transitorias.



2. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Objetivo:

El Servicio tendrá por objeto asegurar la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, especialmente en aquellos ecosistemas de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

Los organismos sectoriales con competencia en sanidad vegetal y animal y en prevención y combate de incendios forestales mantendrán sus atribuciones en esas materias.



2. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Funciones y atribuciones

- Administración del SNAP, cobrar tarifa por el ingreso a éstas. Supervisar las APP, elaborar los planes de manejo de las AP del Estado, y velar por cumplimiento de los Planes de manejo de éstas.
- Otorgar permisos al interior de las AP que no requieran infraestructura.
- Fiscalizar cumplimiento de los contratos de concesiones en las AP del Estado y de los permisos.
- Ejecutar políticas, planes y programas destinados a preservar y conservar la biodiversidad del país.
- Elaborar, ejecutar y coordinar los planes de recuperación, conservación y gestión de especies clasificadas y los planes para la gestión de especies exóticas invasoras.
- Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de conservación de ecosistemas amenazados y de restauración de ecosistemas degradados.

2. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Funciones y atribuciones

- Implementar redes de monitoreo de la biodiversidad.
- Elaborar y administrar inventarios de especies y ecosistemas terrestres, acuáticos continentales y marinos.
- **Fiscalizar aplicación Ley General de Pesca y Acuicultura, así como la ley de Pesca Recreativa,** participar en los criterios que autoricen siembra o repoblamiento y de las áreas susceptibles de ser declaradas preferenciales.
- **Autorizar la caza o captura** en áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y **fiscalizar el cumplimiento de la Ley sobre Caza.**
- **Fiscalizar el cumplimiento de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal**
- *En las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados.*

3. Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Se contempla el Sistema nacional y las categorías de áreas protegidas. Se define además, por cada categoría el objetivo de conservación. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la conservación de una muestra representativa de la biodiversidad del país en las áreas que formen parte del Sistema;
- b) Mejorar la representatividad de los ecosistemas terrestres, aguas continentales, marinos y costeros en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como la efectividad de manejo en el largo plazo, y
- c) Fomentar la integración de los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas en las estrategias de desarrollo nacional, regional y local .



Situación actual de las Áreas Protegidas en Chile

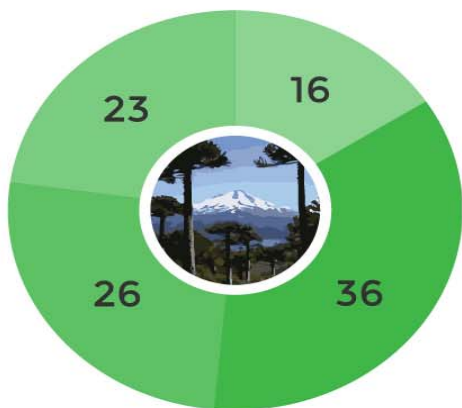
Disposiciones legales e instituciones públicas vinculadas.

Categoría	Marco Regulatorio	Entidad Relacionada
Parques Nacionales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/67 Ministerio de Relaciones Exteriores DS 4.363/31 Ministerio de Tierras y Colonización DL 1.939/77 (artículo 21)	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Reservas Nacionales y Forestales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/67 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Monumentos Naturales	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 531/67 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Bienes Nacionales Ministerio de Agricultura Corporación Nacional Forestal
Bienes Nacionales Protegidos	DL 1.939/77 artículos 1, 19 y 56 Ministerio de Bienes Nacionales	Ministerio de Bienes Nacionales
Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Sitios RAMSAR	DS 771/81 Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores, CONAF, Comité Nacional de Humedales
Reservas Marinas	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 430/91 Ministerio de Economía (artículo 2 N° 43)	Ministerio de Economía
Parques Marinos	Ley 19.300/94, artículo 10 DS 430/91 Ministerio de Economía (artículo 3 letra d)	Ministerio de Economía
Santuarios de la Naturaleza	Ley 19.300/94, artículo 10 Ley 17.288/70 de Monumentos Nacionales (artículo 31)	Ministerio de Educación Consejo de Monumentos Nacionales
Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Uso Múltiple	DS 475/94 Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República	Regulación /administración intersectorial*

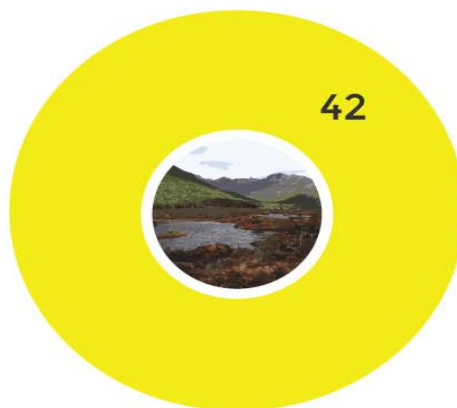


Situación actual de las Áreas Protegidas en Chile

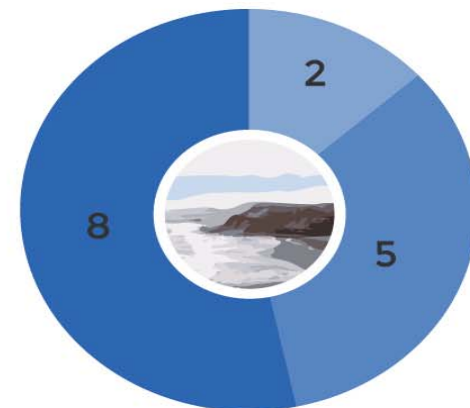
158 UNIDADES EMPLAZADAS EN DIFERENTES TIPOS DE ECOSISTEMAS.



- Monumentos Naturales
- Parques Nacionales
- Reservas Nacionales
- Reservas Forestales



- Santuarios de la Naturaleza



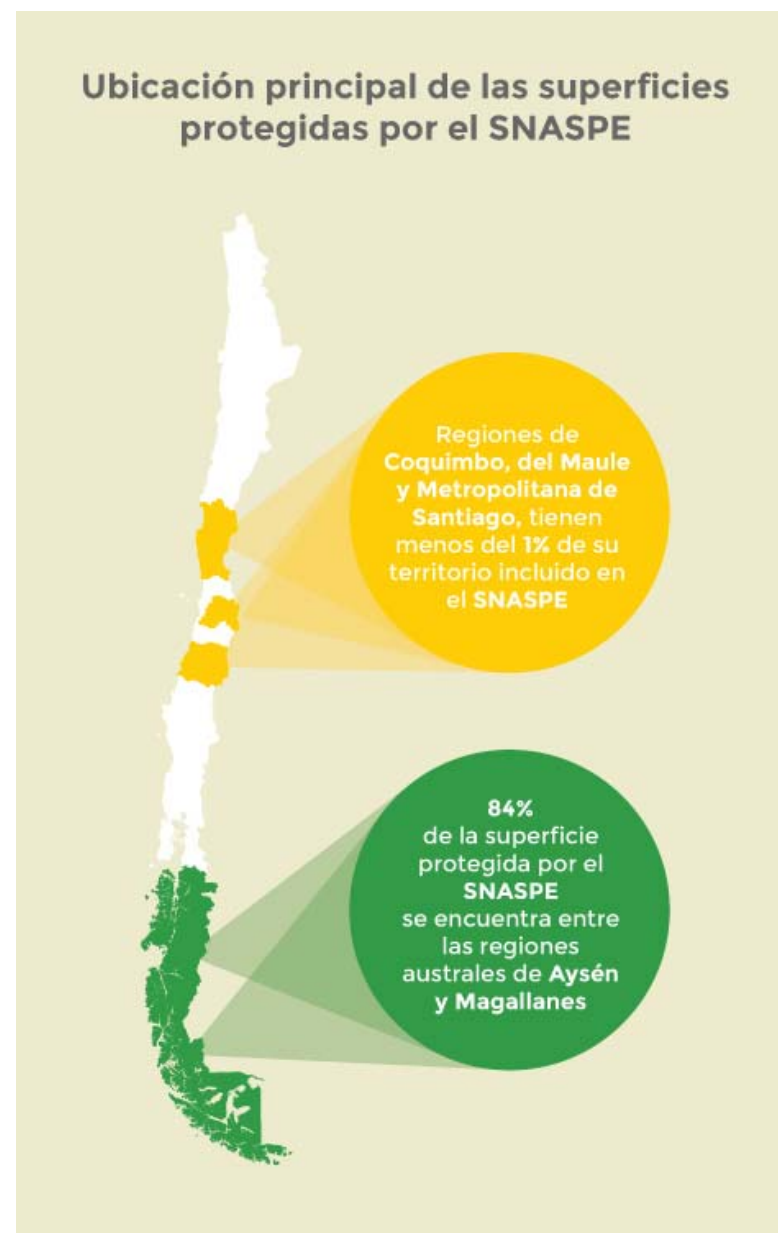
- Parques Marinos
- Reservas Marinas
- Áreas Marinas Costeras Protegidas

Dónde están concentradas las AP ??

Más del 80% corresponde a ecosistemas terrestres; un 14% posee ambientes costeros, costeros-marinos, intermareales y marinos; y sólo un 5% de las unidades albergan humedales.

Más de un 84% de la superficie protegida por el SNASPE se encuentra entre las regiones australes de Aysén y Magallanes,

Las Áreas Protegidas Privadas se vienen desarrollando espontáneamente desde la década del 90, y según el último catastro existe un total de 242 equivalente a una superficie estimada de 1.248.962 hectáreas.



Categorías de Areas Protegidas en el Proyecto de ley:

- Reserva de Región Virgen
- Parque Marino
- Parque Nacional
- Monumento Natural
- Reserva Marina
- Reserva Nacional
- Santuario de la Naturaleza
- Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos
- Humedales de importancia internacional o Sitios Ramsar

Procedimiento para crear o modificar AP del Estado:

DS del MMA. Cuando se trate de inmuebles fiscales el DS del AP contará con la firma del Ministro de BBNN.

Reglamento fija el procedimiento, pronunciamiento del CMS.





Planes de manejo de áreas protegidas

- De carácter obligatorio, consistente con el objetivo y categoría de AP.
- Reglamento para establecer contenidos específicos de los planes de manejo y procedimientos. La presente Ley establece contenidos mínimos.
- Serán aprobados por resolución del SBAP, su elaboración no puede ser posterior a los 2 años de creada el AP y se deberá actualizar al menos cada 5 años.
- Su elaboración contempla la participación de las comunidades existentes, al interior y aledañas a las áreas protegidas, incluidas las comunidades de pescadores artesanales.

Concesiones y permisos en áreas protegidas de Estado

Se contemplan: **Ecoturismo, investigación científica, educación.** Para el caso de ecoturismo, la Subsecretaría de Turismo propondrá su priorización.

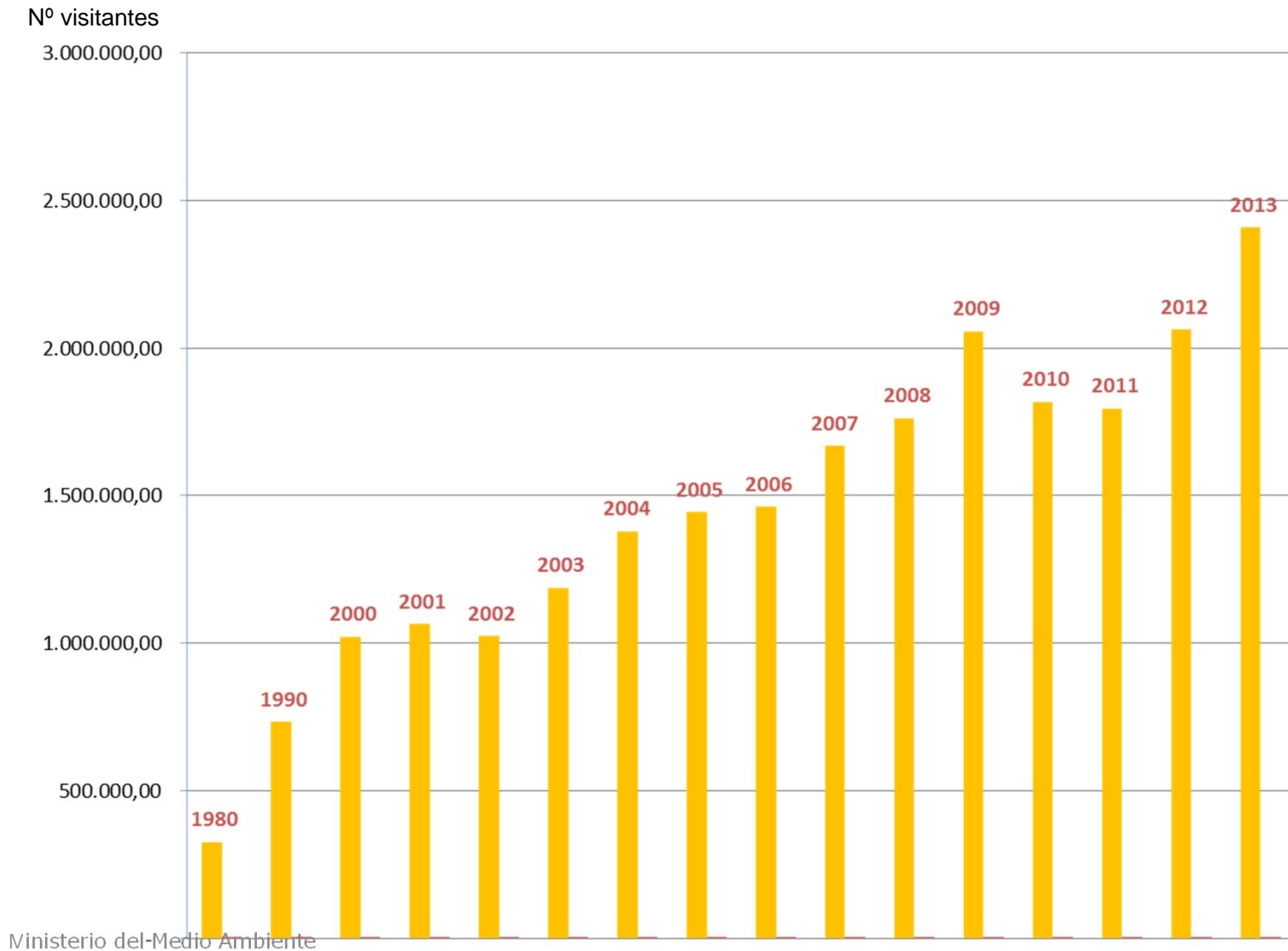
Criterios para otorgamiento de concesiones ; en consonancia con el plan de manejo y dando prioridad a comunidades locales para otorgamiento de servicios.

Las rentas percibidas por concesiones permitirán fortalecer y financiar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como el resto de instrumentos para la conservación: a la gestión del área protegida objeto de la concesión; al monitoreo del área de la concesión; al Fondo Nacional de Biodiversidad.



Sostenido aumento de visitantes a las áreas protegidas en Chile

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN CHILE



Concesiones y permisos en áreas protegidas del Estado

Se creará un Comité Técnico de carácter consultivo, integrado por:

- a) El Director Nacional del Servicio, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente;
- c) Un representante de la Subsecretaría de Turismo;
- d) Un representante del Ministerio de Bienes Nacionales, y
- e) Un representante del Ministerio de Agricultura

El Ministerio otorga las concesiones, por licitación pública o privada. Procedimientos y requisitos serán regulados por un reglamento.

Será el Servicio quien vele por el cumplimiento de las obligaciones en el contrato de concesiones o permisos.

Guardaparques del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Autoridad competente para velar por el manejo y fiscalización de las AP del Estado. Corresponderá a los guarda parques ejercer funciones de apoyo al proceso de planificación del área protegida, de control de las actividades que se realicen al interior de las áreas, de fiscalización cuando corresponda y de extensión hacia la comunidad.

- **Cuerpo de guardaparques del SNAP**
- **Monitorear** el estado de la biodiversidad del área y de sus componentes.
- **Supervisar y ejecutar acciones para conservar** el buen estado de la infraestructura, equipamiento y bienes del área.
- **Controlar y fiscalizar** el cumplimiento de normativas de manejo y ambientales al interior de las áreas protegidas.
- **Cursar infracciones** en lo que señale esta ley, quienes cumplan esta función tendrán la calidad de ministro de fe.
- **Formación y capacitación** de los guarda parques.

Áreas protegidas de propiedad privada

Creación de un área protegida de propiedad privada:

Se iniciará mediante una solicitud voluntaria ante el Ministerio, presentada por el o los propietarios del área, incluidas las comunidades.

No podrá ser inferior a 30 años.

Sobre la desafectación de APP: Mediante DS y deben verificarse ciertas causales, entre las que destacan:

- ✓ Voluntad de poner término
- ✓ Incumplimiento de obligaciones

Administración de las APP: responsabilidad de sus dueños. Supervisión será responsabilidad del servicio.

Planes de manejo de APP: el servicio pondrá a disposición apoyo técnico, así como el desarrollo de programas especiales.





Incentivos a la áreas protegidas de propiedad privada

- Apoyo técnico por parte del Servicio a los propietarios o administradores de áreas protegidas de propiedad privada.
- El Servicio entregará financiamiento, a través del Fondo de Biodiversidad, para acciones específicas de conservación, línea base, capacitación, elaboración de PdM, entre otras.
- Tendrán prioridad al financiamiento de fondos aquellas actividades o iniciativas que promuevan buenas prácticas y apoyen el mejoramiento de las condiciones ecológicas de un área.

4. Instrumentos de Conservación de la Biodiversidad

A fin de cumplir con su objeto, tanto dentro como fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Servicio estará facultado para diseñar, implementar y dar seguimiento a la aplicación de diversos instrumentos de conservación de la biodiversidad.

- Inventarios de ecosistemas , terrestres, marinos y acuáticos continentales, incluidos humedales.
- Planes de restauración de **ecosistemas degradados** y planes de conservación de **ecosistemas amenazados**. Pronunciamento CMS.
- Inventarios de especies y planes de recuperación, conservación y gestión de **especies clasificadas**, lo propio para el caso de **especies exóticas** (prevención, erradicación y control). Pronunciamento del CMS.
- Implementación de redes de monitoreo y seguimiento ambiental de la BD, utilizando las plataformas de información de manera integral.

4. Instrumentos de Conservación de la Biodiversidad

Acciones de conservación dentro y fuera de las AP para detener la pérdida....

El castor canadiense:

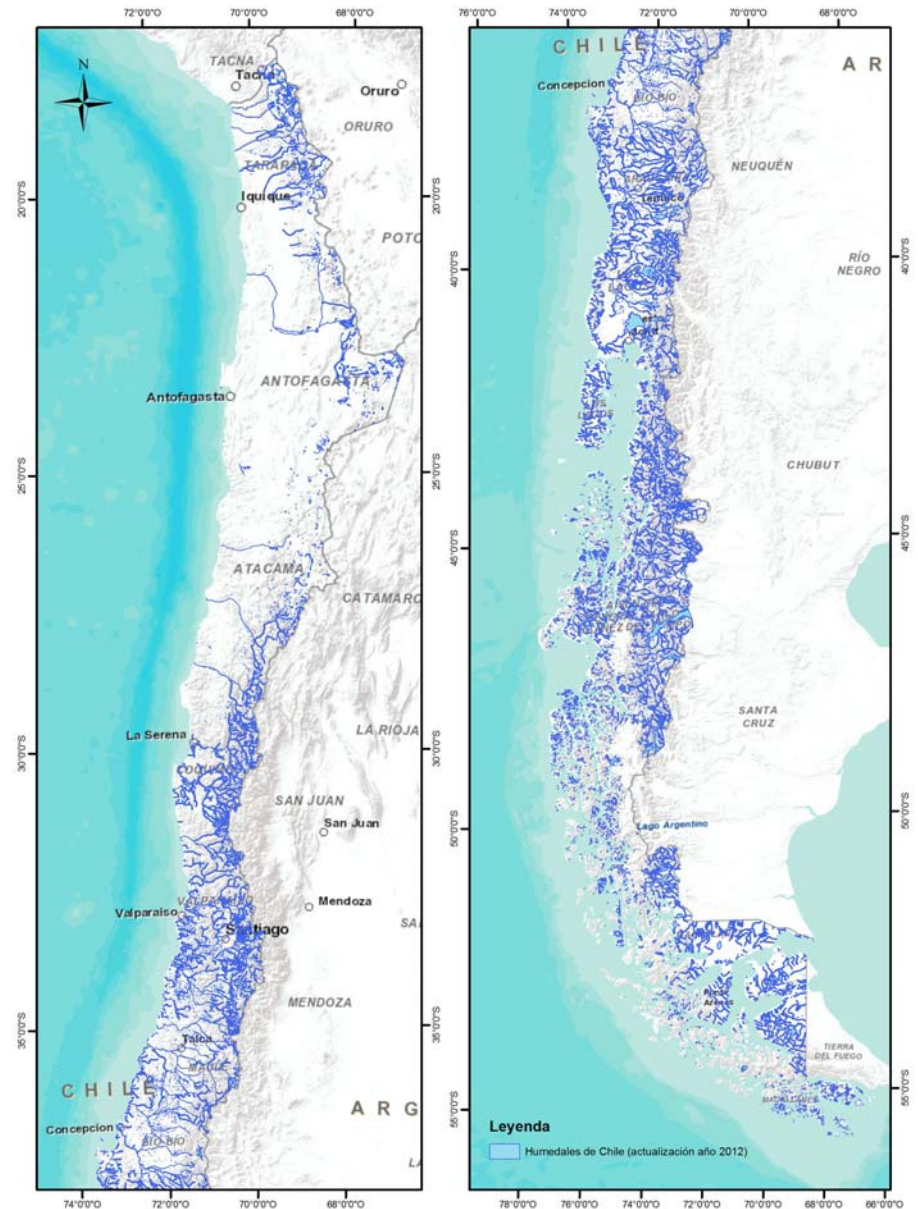
Hace siete décadas estaba sólo en el Lago Fagnano, Tierra del Fuego, hoy ocupa toda Tierra del Fuego, varias islas del sur de Tierra del Fuego, incluso con registros al norte del Estrecho de Magallanes.



Ecosistemas acuáticos de Chile

Entre las regiones de Arica y Parinacota y la Metropolitana de Santiago, las demandas de agua para uso consuntivo son superiores a la disponibilidad anual de ésta (DGA, 2012).

50% en la región de Coquimbo y de un 35% en las regiones Metropolitana y de Valparaíso (Banco Mundial, 2011).



Planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados.

- Desarrollo de criterios para la elaboración de los planes de manejo de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 19.300, asegurando la conservación de la diversidad biológica y ecosistemas amenazados.
- El Servicio elaborará planes de manejo para la conservación. Podrán establecer requisitos a planes de manejo de recursos naturales o permisos sectoriales. Excluidas especies hidrobiológicas en el marco de la LGPA.
- Un reglamento establecerá los criterios para determinar la condición de amenaza de un área y su significancia, así como los contenidos mínimos. **Dicho procedimiento contará con el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.**



Planes de restauración de ecosistemas

¿ Dónde se aplican los planes de restauración?

En los ecosistemas degradados

¿Quién propone los planes de restauración ?

El Servicio de BD y AP

¿Quién aprueba?

El Ministerio del Medio Ambiente

¿Participan otros servicios públicos? Si se contemplan acciones cuya responsabilidad recae en otro órgano sectorial, el servicio coordina dichas acciones y en este caso estos planes se someterán al CMS.

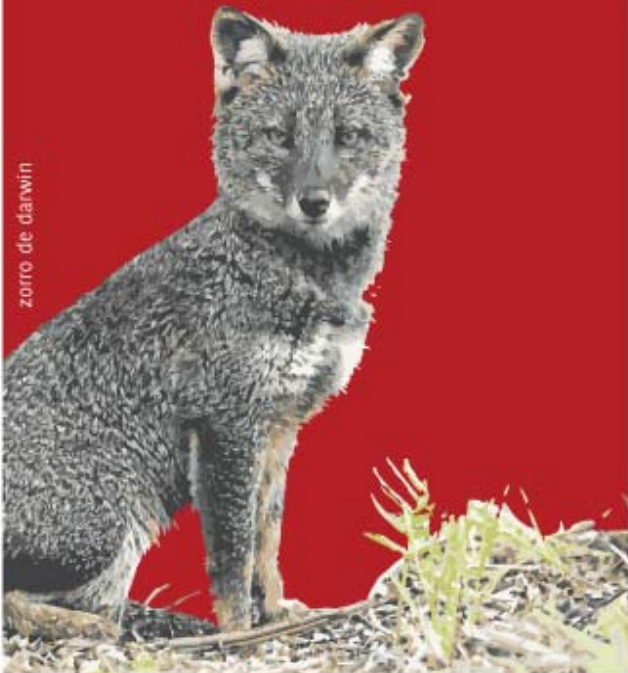


EN PELIGRO

269 ESPECIES

38%

zorro de darwin



VULNERABLE

179 ESPECIES

25%



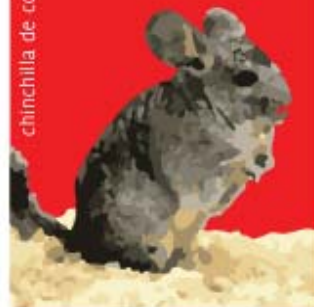
araucaria araucana

PELIGRO CRÍTICO

80 ESPECIES

11%

chinchilla de cola corta



CASI AMENAZADA

86 ESPECIES

12%

puma



PREOCUPACIÓN MENOR

76 ESPECIES

11%



EXTINTA
18 ESPECIES

2%

Datos Insuf.

1%

Instrumentos para la conservación de especies

Planes de recuperación o gestión de especies

- Aplicación de planes conforme el artículo 37 de la Ley N° 19.300
- Quedan excluidas las especies hidrobiológicas en el marco de acciones de LGPA.
- Un reglamento establecerá procedimiento para los planes.

Planes para especies exóticas y exóticas invasoras

- Proponer al MMA planes de prevención, control o erradicación de especies exóticas invasoras.
- Con la concurrencia de SAG y SUBPESCA el Servicio de BD y AP podrá determinar las especies calificadas como exóticas invasoras, así como zonas vulnerables a éstas.
- Autorizar o denegar internación de especies exóticas que pongan en riesgo la BD del país.
- Autorizar o denegar pesca, colecta, captura, caza, o recolección dentro de AP.

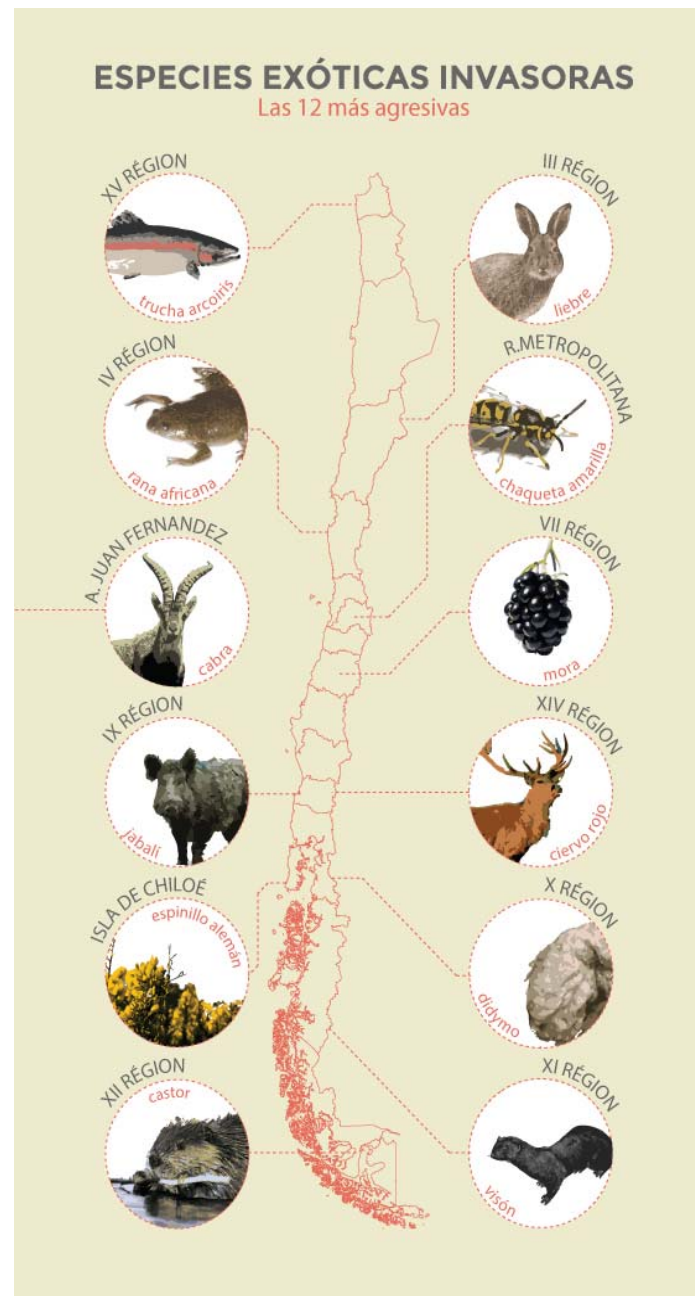


¿Por qué dedicar esfuerzos a conservar especies, prevenir o erradicar ?

Poco más de 20 de las 100 especies calificadas como **las más invasoras del mundo (UICN)** están **asilvestradas en Chile**, *espinillo, lantana, caña común, caracol pomácea, trucha arcoiris, trucha café, carpa, gambusia, tortuga de orejas rojas, cabra, ciervo rojo, jabalí, gato, conejo y roedores europeos*, entre los principales.

Ninguna de ellas cuenta con un programa oficial de control en nuestro país.

Archipiélago de Juan Fernández: el 91% de las especies evaluadas están amenazadas, siendo la presencia de especies invasoras una de las razones más relevantes de amenaza actual



EN CHILE, SON CASI 2.000 LAS ESPECIES EXÓTICAS ASILVESTRADAS EN EL PAÍS



● vertebrados



● plantas



● Invertebrados

Monitoreo y plataformas de información

¿Quién monitorea? El Servicio de BD y AP

¿Cómo? Implementando Sistemas de monitoreo y seguimiento ambiental de la BD, a nivel de ecosistemas terrestres, acuáticos continentales y marinos, así como de especies.

¿Para qué? Conocer la condición de los ecosistemas del país, y las especies, su estado de salud y entregar reportes, conducir prioridades, aportar información al Informe país sobre el estado del Medio Ambiente.



Fondo Nacional de la Biodiversidad



- Destinado a financiar programas de conservación, principalmente, fuera de las áreas protegidas, incentivando las actividades de uso sustentable de la biodiversidad, la investigación, la restauración de ecosistemas degradados o amenazados, la recuperación de especies y la educación.
- El Fondo podrá financiar iniciativas de organizaciones sin fines de lucro, cuyo objetivo sea ampliar la gestión del Estado en relación a especies y ecosistemas.
- El Servicio podrá implementar proyectos y estudios, en conjunto con órganos sectoriales y actores locales y regionales, que faciliten el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental local, promoviendo el uso sustentable de la biodiversidad y la recuperación de especies y ecosistemas degradados.

Certificación de
conservación de
BD

**Instrumentos
económicos para la
conservación**

Áreas de soporte
a la conservación

Bancos de
compensación de
biodiversidad



5. Fiscalización, infracciones y sanciones

- El Servicio fiscalizará el cumplimiento de las normas referidas a la preservación y conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio ambiental del país, conforme las competencias que se establecen en esta ley.
- El cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas, obligaciones establecidas en los contratos de concesión, permisos otorgados en las áreas protegidas, y en general de todas las actividades que se desarrollen en éstas.
- Además, le corresponderá ejecutar aquellas labores que se le encomienden en virtud de un programa o subprograma de fiscalización establecido por la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad a lo señalado en el Título II del artículo segundo de la ley N° 20.417.

5. Fiscalización, infracciones y sanciones

- **Infracciones en áreas protegidas**

Acciones contrarias al plan de manejo del AP, del Estado o privada. Ej: remover turba, hojarasca, capturar ejemplares de fauna, destruir nidos, zonas de reproducción o crianza, introducir especies nativas o exóticas, ganado o animales domésticos, alterar condiciones de un AP, interrumpir o drenar cursos de agua o humedales, impedir la fiscalización.

- **Infracciones fuera de las áreas protegidas**

- **Categorías: gravísimas, grave, leve.**

- **Sanciones.**

1.- Infracciones gravísimas. Multas de hasta 10.000 UTM, desafectación del AP, revocación de permiso o concesión.

2.- Infracciones graves. Multas de hasta 5.000 UTM, desafectación temporal del AP, suspensión de la concesión o permiso.

3.- Infracciones leves. Multas de hasta 500 UTM

Los recursos que se obtengan por las multas serán traspasados al Servicio

6. Disposiciones complementarias.

Modifica otros cuerpos legales que regulan la protección de la biodiversidad.



a. Corporación Nacional Forestal :

El proyecto de ley traspasa al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) la administración de las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), esto es, parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales.

Se mantienen las atribuciones de CONAF respecto de las reservas forestales. Sin perjuicio que ellas puedan ser reclasificadas en alguna de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

6. Disposiciones complementarias.

Modifica otros cuerpos legales que regulan la protección de la biodiversidad.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: b. Subsecretaría de Turismo:

Se deroga el sistema de concesiones de turismo en áreas protegidas.

El proyecto regula un sistema único de concesiones, a cargo del MMA y con fiscalización del SBAP.

Se constituye un Comité Técnico consultivo, formado por representantes del MMA, Subsecretaría de Turismo, Ministerio de Bienes Nacionales y Ministerio de Agricultura.

6. Disposiciones complementarias.

Modifica otros cuerpos legales que regulan la protección de la biodiversidad.



c. Servicio Nacional de Pesca:

Se traspasa la administración de los parques marinos y las reservas marinas (Ley General de Pesca y Acuicultura). En este marco, se le otorga al SBAP la atribución para fiscalizar la ley en AP, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados.

Se crea la categoría de reservas de interés pesquero, bajo la administración del Servicio Nacional de Pesca.

6. Disposiciones complementarias.

Modifica otros cuerpos legales que regulan la protección de la biodiversidad.



e. Servicio Agrícola y Ganadero

Autorizar la caza o captura en áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fiscalizar el cumplimiento de la Ley sobre Caza en ecosistemas amenazados y degradados.

SBAP no requiere autorización del SAG para la caza o captura de especies exóticas, en áreas protegidas. .

f. Ministerio de Bienes Nacionales

Se traspasa al SBAP la atribución de otorgar concesiones de turismo al interior de las áreas protegidas (Título V de la Ley que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo).

7. Disposiciones transitorias

- a) **Revisión de áreas protegidas:** el MMA deberá, en un plazo máximo de dos años, iniciar un proceso de revisión de las áreas existentes. Bienes Nacionales Protegidos y Reservas Marinas.

- a) **Concesiones o contratos en áreas protegidas:** continuarán vigentes y se extinguirán en conformidad a las normas que les apliquen.

- a) **Santuarios de la Naturaleza:** aquellos existentes sobre propiedad privada, se entenderán áreas protegidas de propiedad privada por el solo ministerio de la ley.

- b) **Ley General de Pesca y Acuicultura:** normas sobre mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas seguirán vigentes mientras no se dicte reglamento.

- c) **Administración diferida:** la atribución del SBAP de administrar parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales, entrará en vigencia a los 3 años de publicada la ley.





Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

MUCHAS GRACIAS